RESOLUCIÓN Nº 376 /DPR/21. NEUQUÉN, 21 de DICIEMBRE 2021.

VISTO:

Las Leyes 3273, 3027, 3175, 3221; el Código Fiscal Provincial vigente; las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3027, vigente hasta el 31/12/2018, fue creada con el fin de fomentar inversiones productivas para las micro, pequeñas y medianas empresas, adhirió al Título III –Fomento a las inversiones- de la Ley nacional 27.264 – Programa de Recuperación Productiva;

Que con el mismo objeto, la Ley 3175, en su Artículo 1°, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1° de la Ley Nacional 25.300 y en sus normas complementarias, gozan de Estabilidad Fiscal en el impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que mediante Ley 3221 se prorrogó hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175, reglamentándose la misma, por Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20;

Que, en igual sentido, la Ley 3273 prorroga la vigencia de la Ley 3175 hasta el 31/12/2022, encontrándose facultada la Dirección Provincial de Rentas a establecer los requisitos y el procedimiento para acceder al citado beneficio, en los términos del Artículo 4° del citado plexo normativo;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE que para el reconocimiento del beneficio de la Estabilidad Fiscal en los términos del Artículo 1º de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3273, se deberán cumplimentar el procedimiento establecido en las Resoluciones Nº 17/DPR/20 y 179/DPR/20.

Artículo 2º: HÁGASE SABER que, a los efectos de gozar de la estabilidad fiscal en los términos establecidos en el Artículo 1º de la Ley 3175, prorrogada por ley 3273, para el ejercicio fiscal 2022, el contribuyente deberá interponer la solicitud con anterioridad al 28 de febrero de 2022, en caso contrario, la misma operará desde la fecha de efectiva presentación de la solicitud.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y DÉSE a conocimiento a las distintas áreas y delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

Cr. JUAN MARTÍN INSUA

DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DEL NEUQUÉN Cr. JUAN MARTÍN INSUA DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

ECTOR PROVINCIAL DE RENTA PROVINCIA DEL NEUQUÉN 1